

**BBVA**

Corporate &  
Investment Banking

**Política  
comercial de  
Internalizador  
Sistemático de  
Banco Bilbao  
Vizcaya  
Argentaria, S.A.**

Creating Opportunities

# Índice

<b>1. Propósito de la política.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Alcance.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Cotizaciones y transparencia. ....</b>	<b>5</b>
3.1 Cómo solicitar una cotización.....	5
3.2 Criterios de cotización.....	5
3.3 Publicación de las cotizaciones de transparencia pre-negociación. ....	6
3.4 Procedimiento para el acceso a las cotizaciones de transparencia pre-negociación...	6
3.5 Criterios y condiciones para el acceso a las cotizaciones de transparencia pre-negociación.....	7
3.6 Publicación de los datos de transparencia post-negociación. ....	8
<b>4. Transacciones.....</b>	<b>9</b>
4.1. Cómo operar.....	9
4.2 Horario de negociación. ....	9

## 1. Propósito de la política.

La Directiva 2014/65 / UE de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, junto con su normativa de desarrollo, "**MIFID II UE**") y el Reglamento (UE) N° 600/2014 (en adelante, junto con su normativa de desarrollo, "**MiFIR UE**" y conjuntamente con MIFID II, la "**Normativa MIFID UE**") establecen que las empresas que prestan servicios de inversión deben cumplir con ciertas obligaciones cuando actúan en la capacidad de Internalizador Sistemático ("**IS**").

MIFIDII UE ha sido incorporada a la normativa del Reino Unido ("**RU**") mediante una combinación de medidas legislativas, cambios en el manual de la FCA y la conversión de normas técnicas aplicables, en instrumentos legislativos del RU<sup>1</sup> ("**MiFIDII RU**"). Aquellas partes de la Normativa MiFID UE que estaban en vigor en el RU a 31 de diciembre de 2021 pero que no habían sido convertidos en instrumentos legislativos del RU, como MiFIR UE (que anteriormente ya tenía un efecto directo en el RU por ser un reglamento de la Unión Europea) fueron convertidos en normativa del RU con efecto del 31 de Diciembre de 2021 conforme al Acuerdo de Retirada de la UE de 2018 (la "**Normativa MIFID RU**"). MiFIR UE, una vez convertido en normativa del RU, fue posteriormente modificado mediante una disposición legislativa<sup>2</sup> y otra legislación adicional de tercer nivel ("**MiFIR RU**")

El objetivo de la presente Política Comercial de Internalizador Sistemático (la "**Política Comercial**") es (i) informar a los Clientes de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**") sobre los medios y criterios con los que BBVA facilitará o limitará el acceso de sus Clientes a las cotizaciones de instrumentos financieros (de acuerdo a lo definido en las Normativas MiFID) realizadas en su capacidad de internalizador sistemático y (ii) proporcionar una visión general sobre cómo BBVA cumplirá con algunas de sus obligaciones como IS, de acuerdo tanto con la Normativa MIFID UE como con la Normativa MIFID RU (conjuntamente las "**Normativas MiFID**").

Los términos en mayúsculas que no aparezcan expresamente definidos en la presente Política Comercial tendrán el significado que se les asigne en las Normativas MIFID.

Esta Política Comercial aplicará a la actividad de BBVA como IS en la Unión Europea ("**UE**") y en el RU.

BBVA estará obligado a cumplir con la Normativa MIFID RU considerada en esta Política Comercial sólo en relación a la actividad ejecutada a través de su sucursal de Londres<sup>3</sup>, debiendo ser la Política Comercial interpretada en este contexto.

Las referencias a MiFIDII, MiFIR y las Normativas MiFID deben ser interpretadas como referencias a MiFIDII UE, MiFIR UE y las Normativas MiFID UE o a MiFIDII RU, MiFIR RU y las Normativas MiFID RU de acuerdo a lo que requiera el contexto.

---

<sup>1</sup> La normativa de tercer nivel de la EU como los documentos de preguntas y respuestas (Q&As) de la Comisión Europea y ESMA o las opiniones de ESMA no han sido incorporadas a la normativa del RU: sin embargo, la FCA considera que, con ciertas excepciones, los participantes del mercado deberían seguir aplicando dicha normativa de tercer nivel de la UE, en la medida en que pueda seguir siendo aplicada.

<sup>2</sup> La "Markets in Financial Instruments (Amendment) (EU Exit) Regulations 2018".

<sup>3</sup> En virtud del apartado GEN 2.2.22AR de MiFIR RU será aplicable a BBVA: (a) cuando desarrolla actividades o servicios sujetos a MIFID o actividades equivalentes en países diferentes a RU y b) lleva a cabo dichas actividades desde un establecimiento del Reino Unido.

## 2. Alcance.

Esta Política Comercial será de aplicación siempre que BBVA ofrezca a un cliente o contrapartida una cotización firme para un Instrumento Financiero en calidad de IS<sup>4</sup>.

BBVA ha decidido voluntariamente actuar como IS para ciertos bonos, obligaciones y contratos de derivados extrabursátiles (OTC) de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de MIFIR.

Los Clientes pueden encontrar la lista de todos los Instrumentos Financieros en los que BBVA puede actuar en calidad de IS (los "**Instrumentos IS**") en la página web [www.bbvacib.com](http://www.bbvacib.com)<sup>5</sup>, así como en la página web [www.bbva.es](http://www.bbva.es). BBVA revisará y actualizará periódicamente la lista de Instrumentos IS, de acuerdo con los requisitos regulatorios vigentes en cada momento y sus políticas comerciales internas.

Sin perjuicio de lo anterior, BBVA no actuará como IS para:

- Ninguno de los instrumentos previstos en el artículo 14 de MIFIR (esto es, acciones, certificados de depósito, fondos cotizados -por sus siglas en inglés "ETF"-, certificados y otros Instrumentos Financieros similares.
- Instrumentos Financieros cuyo precio haya sido pactado entre BBVA y el Cliente, teniendo en cuenta, además de los parámetros habituales de riesgo y de mercado, otras circunstancias particulares propias del Cliente o la negociación, como por ejemplo:
  - o Instrumentos Financieros cuyo precio y/o condiciones hayan sido activamente negociados entre BBVA y su cliente, de forma bilateral. Es decir, Instrumentos Financieros cuyo proceso de contratación no se haya limitado a la aceptación por parte del cliente de una cotización firme ofrecida por BBVA.
  - o Contratos de derivados extrabursátiles específicamente negociados como coberturas a medida, sindicadas o no, para financiaciones corporativas y de proyectos; o
  - o Reestructuraciones de contratos de derivados extrabursátiles.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 4.1.(20) de MIFID II, un "internalizador sistemático" es una empresa de servicios de inversión que, con carácter organizado, frecuente, sistemático y sustancial, negocia por cuenta propia cuando ejecuta órdenes de clientes al margen de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación o un sistema organizado de contratación, sin gestionar un sistema multilateral. De acuerdo con las Normativas MIFID UK un "Internalizador Sistemático" es una empresa de inversión que – (a) de una manera organizada, frecuente, sistemática y sustancial, negocia por cuenta propia cuando ejecuta órdenes de clientes al margen de un mercado regulado, SMN o un SOC del RU, sin gestionar un sistema multilateral; y (b) o bien – (i) cumple los requisitos criterios establecidos en los artículos 12, 13, 14, 15 o 16 del Reglamento (UE) 2017/565 que desarrolla la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y los términos definidos a los efectos de dicha Directiva, calculado de conformidad con el artículo 17 de dicho reglamento; o (ii) ha optado por acogerse voluntariamente al régimen de internalizador sistemático.

<sup>5</sup> <https://www.bbvacib.com/documents/10524/0/SystematicInternaliserStatus-NB2.pdf/42476ebe-dd9c-4d2f-be40-2ed6edda393b>

## 3. Cotizaciones y transparencia.

### 3.1 Cómo solicitar una cotización.

Si está interesado en obtener una cotización firme de BBVA para un Instrumento IS, utilice para realizar dicha solicitud su método habitual de contacto con su gestor en el área de Corporate & Investment Banking de BBVA.

### 3.2 Criterios de cotización.

De acuerdo con el artículo 18.1 de MiFIR, BBVA podrá rechazar proporcionar una cotización en respuesta a una solicitud de cotización de un cliente, de manera discrecional.

Sin perjuicio de la discrecionalidad con la que BBVA podrá decidir responder o no a una determinada solicitud de cotización, en particular, BBVA se negará a proporcionar una cotización, entre otros supuestos, cuando no se cumpla una o más de las siguientes condiciones (las "**Condiciones de Contratación**"):

- las entidades o personas solicitantes deben ser Clientes de BBVA (a los efectos de la presente Política Comercial, se entenderá por "**Clientes**" a aquellas personas o entidades que hayan pasado los procesos de on-boarding de BBVA y estén registradas en la base de Clientes de BBVA).
- los Clientes deben tener en vigor los acuerdos y sistemas necesarios para la liquidación y/o compensación de la transacción pertinente.
- los Clientes deben tener en vigor los acuerdos requeridos por BBVA o por la normativa aplicable, para contratar los Instrumentos Financieros pertinentes, como, por ejemplo, acuerdos de compensación contractual o de intercambio de garantías.
- La contratación de la transacción con el Cliente solicitante, no dé lugar a situaciones en las que BBVA se expondría a riesgos indebidos como, por ejemplo, entre otros:
  - o Riesgo de crédito/contrapartida. BBVA no proporcionará una cotización cuando la evaluación de solvencia del cliente no sea satisfactoria de acuerdo con su marco interno de gestión de riesgos.
  - o Riesgos de cartera. Situaciones en las que la contratación del instrumento cotizado podría llevar a superar los niveles de riesgo máximo admitidos por BBVA para su cartera, determinados de acuerdo con los procedimientos internos de riesgos establecidos por BBVA a tal efecto; y/o
- No se den condiciones de mercado excepcionales.

En última instancia, cualquier decisión de proporcionar una cotización a un cliente en respuesta a una solicitud de cotización será evaluada por personal cualificado de BBVA.

### 3.3 Publicación de las cotizaciones de transparencia pre-negociación.

BBVA publicará sus cotizaciones en firme<sup>6</sup> facilitadas como IS, para Instrumentos IS que se negocien o estén admitidos a negociación en Centros de Negociación<sup>7</sup> (en adelante, "**Instrumentos IS TOTV**", por sus siglas en inglés) y para los que exista un mercado líquido, a través de Bloomberg Data Reporting Services B.V. en la UE y/o Bloomberg Data Reporting Services Limited en el RU, como agente de publicación autorizado (por sus siglas en inglés el "**APA**"), siempre que así sea requerido de acuerdo con la Normativa MIFID y no sea aplicable exención alguna.

Adicionalmente, BBVA comunicará a sus Clientes, bajo petición expresa y de acuerdo con el artículo 18.2 de MIFIR, las cotizaciones previamente dadas a otros Clientes, para Instrumentos IS que sean TOTV y para los cuales no exista un mercado líquido<sup>8</sup>.

En caso de que un Cliente quiera acceder a los datos de pre-transparencia de BBVA para las cotizaciones de Instrumentos IS TOTV para los que no existe un mercado líquido, deberá utilizar su método habitual de comunicación para contactar con su gestor habitual en el área de ventas de BBVA Corporate & Investment Banking.

### 3.4 Procedimiento para el acceso a las cotizaciones de transparencia pre-negociación.

BBVA pondrá a disposición de sus Clientes las cotizaciones pre-negociación de Instrumentos IS para los que exista un mercado líquido, a través de la página principal de "Precios de transparencia pre-negociación" de BBVA en Bloomberg (la "**Página de Cotizaciones**").

Para acceder, y en su caso, contratar, a los precios publicados por BBVA en la Página de Cotizaciones, el cliente deberá:

1. Ponerse en contacto con el equipo de comercio electrónico de BBVA (esales.group@bbva.com / +34 913 744 476), para que le den acceso a la Página de Cotizaciones.
2. Una vez otorgado el acceso, usando el terminal de Bloomberg Finance L.P., introducir <BBVA GO>
3. Hacer clic en "Precios de transparencia pre-negociación" y luego, dependiendo del producto, seleccionar: Bonos, derivados de renta fija o derivados de renta variable.
4. Si está interesado en contratar un Instrumento Financiero con BBVA, con base en una cotización publicada en la Página de Cotizaciones y cumple todos los criterios y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.5 siguiente, contacte con su gestor

---

<sup>6</sup> Las cotizaciones indicativas que BBVA pueda facilitar a sus Clientes no serán publicadas en el marco de la transparencia pre-negociación.

<sup>7</sup> Mercados Organizados, Sistemas Multilaterales de Negociación y Sistemas Organizados de Contratación, de la Unión Europea. A los efectos de MiFIR RU, este término incluye los Mercados Regulados, los Sistemas Multilaterales de Negociación y Sistemas Organizados de Contratación tanto en el RU como en la EU

<sup>8</sup> Las obligaciones de comunicar las cotizaciones dadas a instrumentos para los que no exista un mercado líquido, estarán sujetas en todo caso, a las excepciones que puedan aplicar de acuerdo con la normativa aplicable.

habitual en el área de ventas de BBVA Corporate & Investment Banking de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la presente Política.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general BBVA podrá decidir no poner a disposición de sus Clientes, en la Página de Cotizaciones, sus cotizaciones pre-negociación de Instrumentos IS siempre que no esté obligado a ello y/o sea de aplicación alguna exención, de acuerdo con lo previsto en la Normativa MIFID.

Las cotizaciones de Instrumentos IS para los que no existe un mercado líquido, no estarán disponibles para la contratación por otros Clientes distintos del solicitante de la cotización original, salvo pacto expreso entre BBVA y sus Clientes.

### **3.5 Criterios y condiciones para el acceso a las cotizaciones de transparencia pre-negociación.**

BBVA se comprometerá a contratar Instrumentos Financieros con otros Clientes, con arreglo a las cotizaciones publicadas en la Página de Cotizaciones, siempre y cuando (i) no hayan transcurrido más de 30 segundos a partir de su publicación y (ii) se cumplan todas las Condiciones de Contratación previstas en el apartado 3.2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las cotizaciones de contratos de derivados extrabursátiles publicadas que hayan sido calculadas sobre la premisa de que dicho instrumento deberá ser compensado, ya sea por imperativo legal o por acuerdo de las partes, en una entidad de contrapartida central<sup>9</sup> (“**ECC**”) específica, estarán disponibles únicamente para aquellos otros Clientes que acepten y estén plenamente capacitados, técnica y operativamente, para compensar el derivado cotizado en la misma ECC.
- Las cotizaciones de bonos, obligaciones y titulizaciones estarán disponibles para todos los Clientes en las condiciones publicadas.
- Las cotizaciones de los instrumentos financieros derivados extrabursátiles no compensados a través de una ECC, serán ajustadas de acuerdo con ciertos parámetros de mercado derivados de la relación particular entre el cliente pertinente y BBVA como, entre otros:
  - o ajustes por riesgo de crédito asignado al cliente; y
  - o ajustes de valoración (XVA) como, entre otros, el ajuste de valoración de crédito (CVA), el ajuste de valoración por coste de capital (KVA), ajuste de valoración por coste financiación (FVA) y otros ajustes de similar naturaleza.

Por tanto, el precio en términos de consideración total de un instrumento financiero derivado extrabursátil para un cliente determinado, puede ser mayor o menor que la cotización

---

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 2.1 de Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, una “**entidad de contrapartida central**” o “**ECC**” es una persona jurídica que intermedia entre las contrapartes de los contratos negociados en uno o varios mercados financieros, actuando como compradora frente a todo vendedor y como vendedora frente a todo comprador.

publicada. En caso de que un cliente esté interesado en contratar alguna cotización publicada, deberá ponerse en contacto con su gestor habitual en el área de ventas de BBVA Corporate & Investment Banking, para solicitar un precio ajustado a sus características particulares, de acuerdo con el apartado 4.1 de la presente Política Comercial.

- Con carácter general, y salvo pacto en contrario entre BBVA y sus Clientes, BBVA limitará el número de transacciones que se compromete a realizar con los Clientes en base a una misma cotización publicada en la Página de Cotizaciones, al volumen total cotizado originalmente.

BBVA tratará a todos sus Clientes de forma no discriminatoria, de acuerdo con la presente Política Comercial. Sin perjuicio de lo anterior, BBVA podrá negarse a establecer relaciones comerciales con Clientes o suspenderlas basándose en consideraciones comerciales tales como la situación financiera del cliente, el riesgo de contraparte y la liquidación final de la operación.

Adicionalmente, el cliente debe ser consciente de que, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de MIFIR:

- En condiciones de mercado excepcionales, BBVA podrá retirar sus cotizaciones de la Página de Cotizaciones.
- BBVA se reserva el derecho de actualizar las cotizaciones publicadas en la Página de Cotizaciones o en el APA, en cualquier momento.

### **3.6 Publicación de los datos de transparencia post-negociación.**

BBVA cumplirá con sus obligaciones de transparencia post-negociación, tanto cuando actúe como IS como cuando actúe en otra capacidad, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de MIFIR, mediante la publicación en los siguientes agentes de publicación autorizados:

- Para acciones, certificados de depósito, fondos cotizados, certificados y otros instrumentos similares (artículo 14 MIFIR): el APA de CBOE Europe B.V. en la UE.
- Para bonos y obligaciones, titulizaciones, derechos de emisión y derivados (artículo 18 MIFIR): El APA de Bloomberg Data Reporting Services B.V. en la UE y el APA de Bloomberg Data Reporting Services Limited en el RU.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general BBVA podrá utilizar discrecionalmente las exenciones previstas en la Normativa MIFID, en cada momento, en relación a las obligaciones de transparencia post negociación.

## 4. Transacciones.

### 4.1. Cómo operar.

Si está interesado en contratar un Instrumento Financiero con BBVA, con base en una cotización de transparencia pre-negociación publicada, utilice su método habitual de comunicación para contactar con su gestor en el área de BBVA Corporate & Investment Banking.

Su gestor determinará si esa cotización publicada sigue vigente y si está disponible para usted, así como, en su caso, los ajustes que sean aplicables al precio publicado en la Página de Cotizaciones, de acuerdo con lo descrito en la sección 3.5 de la presente Política Comercial.

Si la cotización específica no está vigente o no está disponible para usted, BBVA le podrá ofrecer una cotización actualizada a los parámetros de mercado vigentes en el momento de su solicitud.

### 4.2 Horario de negociación.

La siguiente tabla proporciona los horarios habituales de negociación de BBVA<sup>10</sup>, para cada tipología de instrumento:

Clase de Activo	Grupo de Instrumentos	Subtipo de instrumento financiero	Horario estándar de negociación
Bonos		Todos los bonos, obligaciones y titulizaciones, que sean Instrumentos IS.	8.30am a 5.45pm CET (Madrid) <sup>11</sup> 7.30 am a 5 pm GMT (Londres) <sup>12</sup>
Derivados	Derivados de tipo de interés	Todos los derivados de tipos de interés que sean Instrumentos IS.	8:30am a 6pm CET
		Excepción: Permutas de tipos de interés en distintas divisas (Cross Currency Swaps) con vencimiento igual o inferior a 2 años	8am a 6pm CET

<sup>10</sup> Horarios habituales para BBVA en Europa, salvo especificación en contrario en la columna "Horario estándar de negociación" . Para información acerca de otras geografías, por favor póngase en contacto con su gestor habitual de Corporate & Investment Banking.

<sup>11</sup> Bonos de gobierno

<sup>12</sup> Resto de bonos

Derivados C10	Todos los derivados C10 (ejemplo: opciones sobre inflación) que sean Instrumentos IS	9am a 6pm CET
Derivados de Tipo de Cambio	Todos los derivados de tipos de cambio que sean Instrumentos IS	8am a 6pm CET
Derivados de Renta Variable	Todos los derivados de renta variable que sean Instrumentos IS.	9am a 5.30pm CET <sup>13</sup>

Para cualquier duda sobre la actividad de internalización sistemática de BBVA o sobre la presente Política Comercial, por favor, póngase en contacto con su gestor habitual en el área de ventas de BBVA Corporate & Investment Banking.

<sup>13</sup> Horario de negociación para instrumentos con subyacente emitido por entidades europeas. Para instrumentos con subyacente emitido por entidades estadounidense el horario será de 2:30pm a 10pm CET. Para instrumentos con subyacentes emitidos por entidades asiáticas el horario será de 2am – 9am CET (Hong Kong) y de 1am – 6am CET (Tokio)